

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Abor. del BOLETIN, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín oficial».

**Suscripción en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En las de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Mayo)

**TESORERÍA DE HACIENDA**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**Anuncios**

En el día de hoy termina el plazo de la cobranza en el domicilio de los contribuyentes de esta capital; de las cuotas de urbana, rústica industrial y minas y carruajes, correspondientes al cuarto trimestre del corriente ejercicio, y esta Tesorería en cumplimiento de lo que preceptua el art. 42 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, hace saber que hasta el día 10 del próximo mes de Junio se recibirán sin recargo alguno en la oficina del Recaudador de este partido sita en la calle del Puente número 1.

entresuelo, las cuotas de los individuos que no las hayan satisfecho dentro del mes.

Santander 31 de Mayo de 1897.—El Tesorero, Marcelino Arango.

Con arreglo á lo que previene el art. 1.º de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, en su base, décimatercera y la R. O. de 21 de Junio del mismo, los contribuyentes por urbana, rústica industrial y minas, que deseen pagar sus cuotas anticipadas por el primer trimestre del ejercicio de 1877-98, y con la bonificación del premio de cobranza pueden dirigir sus solicitudes á esta Tesorería de Hacienda, desde el día 15 al 30 del corriente mes, cuidando de expresar con toda claridad los conceptos y pueblos por donde contribuyan en el indicado presupuesto.

Santander 1.º de Junio de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Marcelino Arango.

**PALOMAS MENSAJERAS**

**DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**

**CIRCULAR**

Dispuesto por R. O. del Ministerio de la Guerra, fecha 14 del actual (D. O. núm 198) se protege la enseñanza de las palomas mensajeras, tanto pertenecientes á los palomares militares como á las sociedades colombófilas que por su importancia y de los servicios que de ellas pueden esperarse en tiempo de guerra, son dignas de protección y apoyo, he resuelto de V. S. las órdenes convenientes á la fuerza del tercio de su mando al ob-

jeto de que impidan que los cazadores las persigan, dificultando su enseñanza y causando grandes perjuicios al ramo de guerra y sociedades citadas; debiendo poner á los infractores á disposición de los tribunales de justicia. Al objeto de que esta circular tenga la mayor publicidad posible, se interesa de los gobernadores civiles de las provincias de su tercio su inserción en el «Boletín oficial» de las mismas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1897.—Palacio.—Es copia.—El primer Jefe, Muñoz.

**Anuncios oficiales.**

**Ayuntamiento de Colindres**

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padron de edificios y solares formado para el próximo año económico de 1897 á 98, para que en el término de ocho días pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que les convengan.

Colindres 29 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José M.º Blanco.

**Ayuntamiento de Rivamontan al Monte**

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padron de edificios y solares formado para el año económico de 1897 á 98, para que en el término de ocho días pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que les convengan.

Rivamontan al Monte 28 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Alberto Cagigal.

**Ayuntamiento de Valdeolea**

A los efectos del Reglamento y por espacio de ocho días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padron de edificios y solares para el próximo año económico de 1897-98. Dentro de dicho plazo se oirán las reclamaciones justas.

Valdeolea 27 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Ramon Rodriguez.

**Ayuntamiento de Entrambasaguas**

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padron de cédulas y solares formado para el año económico de 1897 á 1898, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y hagan uso del derecho que les asiste.

Entrambasaguas 28 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Ruiz.

**Ayuntamiento de Piélagos**

Don Ramon Pereira C. Lopez, Secretario del Ayuntamiento de Piélagos.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal el dia 24 del que cursa, para la aprobacion definitiva del presupuesto ordinario del próximo ejercicio económico, aparece un particular que es del tenor siguiente:

«En vista, pues, de lo expuesto y siendo indispensable para saldar el déficit que resulta, oscogitar el medio legal mas conveniente á los intereses del procomún, la Junta acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de leche, huevos, gallinas, pollos, paja de cereales, yerbas y leñas, especies comprendidas en la tarifa 2.ª, las cuales consienten el gravámen de 2.20 pesetas por cada 100 litros de leche, 0.02 céntimos por cada 100 huevos, 8 céntimos por cada gallina y pollo y 2 céntimos por cada 100 kilos de paja, yerba y leñas, respectivamente, segun se demuestra en la presente tarifa, que desde luego señala la Corporacion y sin que este tipo exceda del 10 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad; lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley municipal y demás órdenes posteriores, lo cual se demostrará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo anual de 478 120 litros de leche, 759 200 de huevos y 1 357 gallinas, 2.080 pollos, 759.200 kilos de paja de cereales y yerba y 1.137.800 kilos de leña de todas clases, exceptuando las dedicadas á la industria, cuyas especies vienen á producir las 16.082 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.»

A los efectos que procedan extiende la presente, visada por el señor Alcalde, en Piélagos á 28 de Mayo de 1897.—Ramon Pereira C.—V.º B.º—El Alcalde, Venancio Arce Díez.

#### Ayuntamiento de Soba

No habiendo comparecido los mozos Martin Gomez Allende, hijo de Nicasio y de Casilda, número 8 del sorteo de este año; Jose Martinez Anavitarte, hijo de Gabriel y de Maria, número 11; Saturnino Garcia Cano, hijo de José y de Petra, núm. 12; Antonio Gutierrez y Gutiérrez, hijo de José y de Micaela, núm. 32; Cecilio Ortiz, hijo de Maria, núm. 45; Antonio Perez Martinez, hijo de Leandro y de Eulalia, núm. 53; Manuel Prieto Martinez, hijo de Francisco y de Juana, núm. 54; Manuel Rodriguez Peña, hijo de Ramon y de Maria, núm. 57; Saturnino Pascual Ruiz, hijo de Saturnino y de Rosa, núm. 58; Juan Gutierrez Ortiz, hijo de Pedro y de Juana, núm. 59, y Victor Gomez Garcia, hijo de Miguel y de Maria, número 63, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes de prófugos, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporacion, con las condenaciones consiguientes de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposicion de la Comision mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo

á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentacion á disposicion de la Comision mixta de reclutamiento de esta provincia.

Soba 29 de Abril de 1897.—El Alcalde, Manuel Torre.

#### Ayuntamiento de Santillana

No habiendo comparecido el mozo José Ruiz Garcia, hijo de Matias y de Gavina, núm. 20 del sorteo de este año, al acto de la declaración y clasificación de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion, con las condiciones de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser conducido ante la Comision mixta de reclutamiento de esta provincia, para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentacion á disposicion de la Comision mixta de reclutamiento.

Santillana 29 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Garcia.

#### Ayuntamiento de Camaleño

No habiendo comparecido los mozos Ildelonso Vigan Madrid, hijo de Melchor y Josefa; Sebastian Rodriguez Herrero, hijo de Juan y Juana; Zazarías Cabeza, hijo de Luisa; Vidal Gonzalez Sebrango, hijo de Matias y Cipriana, y Dionisio Portilla, hijo de Petra, números 6, 19, 34, 39 y 41 respectivamente del sorteo de este año, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporacion, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposicion de la Comision mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldía de los mencionados prófugos.

Camaleño 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, Julian Soboron.

#### Ayuntamiento de Arredondo

No habiendo comparecido al acto

de clasificación y declaración de soldados, los mozos del alistamiento actual, Pedro Canales y Canales, hijo de Lucas y de Aquilina; José Maza Peral, de Francisco y de Dorotea, Luis Alonso Gil, de Manuel y de Juana; José Madrazo Lopez, de Félix y de Dorotea y Pedro Gomez Lopez, de José y de Mónica, que obtuvieron respectivamente el número 4, 11, 17, 21 y 22 del sorteo, previa formacion del respectivo expediente, este Ayuntamiento en sesion de veintuno del que rige, los declaró prófugos para todos los efectos legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposicion de la Comision mixta de reclutamiento de Santander, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision de los mencionados prófugos á esta Alcaldía, ó la presentacion á disposicion de expresada Comision mixta.

Arredondo 22 de Abril de 1897.—El Alcalde, M. Herrán.

#### Ayuntamiento de San Roque

Los repartos de la contribucion territorial y urbana se encuentran confeccionados en la Secretaria municipal de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los que en ellos aparecen como contribuyentes para el próximo año económico de 1897 á 1898 puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

San Roque 28 de Mayo de 1897.—El Alcalde Juan R. Ruiz.

#### Ayuntamiento de Ruento

Por don Serafin Oben Diaz, vecino de Barcenillas se ha solicitado de este Ayuntamiento con el fin de edificar la adjudicacion de una parcela de terreno en cuanto pudiera ser sobrante de la vía pública en el casco de dicho pueblo y lindante á una cuadra de su pertenencia y á la carretera del Estado.

Y el Ayuntamiento en sesion de esta fecha acordó entre otras cosas la publicacion del presente por término de ocho días contados desde el que aparezca en el «Boletín oficial» durante los cuales se oirán reclamaciones contra la pretension advirtiendo que las que se refieran á propiedad serán desechadas si no se acompañan á ellas los títulos de pertenencia.

Ruento 16 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Celestino Gomez.

#### Ayuntamiento de Mazcuerras

El dia 14 de Junio próximo y hora de las 10 de su mañana, tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de su Alcalde, la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, de los derechos que durante el próximo ejercicio económico de 1897-98, devenguen en este distrito las carnes de cerda y sal comun, bajo el tipo de

2470 pesetas 97 y siete céntimos, admitiéndose en la última media hora posturas por las dos terceras partes del tipo expresado, sinó hubiese resultado en la primera, la adjudicacion de la subasta por el total.

La subasta terminará á las once y para tomar parte en ella será necesario acreditar haber hecho el depósito del 2 por 100 del importe total, guardándose las demás formalidades prevenidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Mazcuerras 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Manuel Diaz de Castro.

#### Ayuntamiento de Laredo

##### Anuncio de remate

De 10 á 12 de la mañana del Domingo trece de Junio próximo venidero, se efectuará en el salon de sesiones de la casa Consistorial de esta villa ante el Ayuntamiento, presidido por el señor Alcalde el remate del impuesto sobre la Sal á la exclusiva para el año económico de 1897-98. El tipo de la subasta es el de 2410 pesetas, la misma cantidad por la que está encabezado con la Hacienda este Ayuntamiento.

La subasta se hará por pujas á la llana y las condiciones del remate obran en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento á disposicion de cuantos gusten examinarlos.

Laredo 30 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Primitivo Fuentesilla.

#### Ayuntamiento de Ampuero

##### Anuncio.

Por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el padron de edificios y solares para el ejercicio de 1897-98 y el reparto de la contribucion territorial de rústica y pecuaria, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hagan las reclamaciones que estimen procedentes.

Ampuero 1.º de Junio de 1897.—El Alcalde, Federico Somarriba.

#### Ayuntamiento de Enmedio

No habiendo comparecido personalmente al acto de la declaración y clasificación de soldados del año actual de 1897 los mozos números 1 y 4 del alistamiento, 2 y 37 del sorteo de expresado año y reemplazo de este Municipio, Vicente Anastasio Gutierrez Salas y Manuel Valeriano Lopez Garcia, naturales de Aradillos y Cañeda, hijos de Antonio y Teresa, el primero y de Anselmo y Ramona el último, vecinos de dichos pueblos, ni haber justificado en forma su residencia en la isla de Cuba, segun tienen manifestado sus padres, se ha instruido contra los mismos los respectivos expedientes, con arreglo á lo dispuesto

por el capítulo 11 y artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 21 de Agosto de 1896; y por lo que de los mismos resulta, la Corporación municipal ha declarado prófugos á expresados mozos, con las responsabilidades en que han incurrido, y los condena al pago de las costas y gastos que se originen para su captura y conducción, así como al resarcimiento de los perjuicios que puedan irrogarse, con arreglo á la ley, á los que les sustituyan.

En tal concepto se cita, llama y emplaza á referidos mozos para que se presenten inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser oídos y proceder á lo que haya lugar. Y en obsequio al buen servicio del Estado, en cumplimiento á la ley, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su captura y remisión á este Municipio de mencionados prófugos.

En medio 27 de Abril de 1897.—Simon M. Rodriguez.

#### Ayuntamiento de Castañeda

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos Luis Laso Penagos, hijo de José y Fermina; Aurelio Obregon Rodriguez, hijo de Mauricio y Eulalia; Cándido Cayon Colsa, hijo de Froilán y Felisa, y José Olavarrieta Fernandez, hijo de José y Victoria, números 1, 12, 14 y 17 respectivamente del sorteo de este año, no obstante haber sido citados en forma, con arreglo á la ley, se les ha instruido los oportunos expedientes de prófugos, con sujeción á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza á citados mozos para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser presentados ante la Comisión mixta; apercibiéndoles de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados mozos, ó su presentación ante la Comisión mixta.

Castañeda 6 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Leonardo de la Mora.

#### Ayuntamiento de Arnuero

No habiendo comparecido el mozo Timoteo Lagüera Viadero, hijo de José María y Daniela, núm. 19 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inme-

diatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó la presentación á disposición de la Comisión mixta.

Arnuero 22 de Abril de 1897.—El Alcalde, Eugenio Zubieta.

#### Ayuntamiento de Cartes

No habiendo comparecido los mozos Evaristo Ceballos Cuartas, hijo de Francisco y de Nicolasa; Jesús Torre Caso, hijo de Nicanor y de Josefa; Santos Llaça Llano, hijo de Joaquín y de Carmen, y Angel Llaño Polanco, hijo de Ignacio y de Olalla, números 8, 18, 36 y 42 respectivamente del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en forma debida, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente contra cada uno de por sí y con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos.

Cartes 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Teráu.

#### Ayuntamiento de Luena

Edicto.

Don Francisco Revuelta y Gomez, Alcalde constitucional de Luena.

Hago saber: Que el día 10 de Junio próximo y horas de 10 á 12 de la mañana se procederá en estas casas Consistoriales á la segunda subasta (por falta de la primera) en venta exclusiva, de las especies de carnes de este término para el año económico de 1897 á 98, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 4650 pesetas 80 céntimos, siendo esta misma cantidad el tipo mínimo para hacer proposición.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza

el artículo 284 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que, debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta, y que el remate se hará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según el art. 286 del Reglamento citado.

Luena 29 de Mayo de 1897.—El Secretario, Cosme P. Porres.

#### Providencias judiciales

#### CÉDULA DE CITACION

En diligencias de cumplimiento de despacho del señor Juez de instrucción de Cabuérliga referente á sumario instruido con el número 140 del año último por comiso de pan, el señor Juez municipal don Camilo Munio á acordado citar, llamar y emplazar á don Primo del Busto de ignorada residencia, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el «Boletín oficial» comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha diligencia, apercibido que de no hacerlo le parará los perjuicios legales consiguientes.

Mazcuerras 29 de Mayo de 1897.—El Secretario, Julio G. del Anillo.

DON ALEJANDRO MARTIN, Juez instructor del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julian Martinez Garcia, vecino de Quintanahedo, (Villalante), partido de Villarcayo, provincia de Burgos, casado, con Juana Ballesteros, de treinta y cinco años hijo de Servando y Juliana, labrador, jornalero, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días que empezarán á contar desde el siguiente al de la inserción en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad para practicar una diligencia acordada en sumario que se le sigue por sustracción de una caja de balas, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Garcia á la cárcel de esta ciudad y á disposición de dicha Sección Segunda de esta Audiencia provincial.

Dado en Santander á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro Martin.—P. S. M., Juan Castrillo.

#### Edicto

Don Francisco Perez Collantes, Comandante de Infantería y Juez instructor del expediente formado

á Andres Pereiro Alvarez, cabo licenciado del Ejército de Puerto Rico.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á don Manuel Rodriguez Garrido como representante que fue en los años 1876 y 1877, de la empresa de sustitutos para Ultramar «Planellas», cuyo actual domicilio y paradero se ignora desde repetida fecha que residía en esta capital, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en el «Boletín oficial» de esta provincia comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial calle Carbajal, 5, 3.º, con el fin de prestar declaración en el citado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Perez Collantes.

Don José Obregon Bustillo Juez municipal suplente de Santa María de Cayon.

Por el presente se cita á Aurelio Belmonte Maza, cuyo paradero se ignora para que el día quince de Junio próximo y hora de las nueve de la mañana comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado á celebrar juicio de faltas por lesiones que le fueron inferidas en la noche del catorce de Febrero último, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Santa María de Cayon veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—José Obregon.

#### CÉDULA DE CITACION

El señor don Eustaquio Gutierrez Sainz Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día tiene acordado en cumplimiento á carta orden de la Superioridad se cite á Maria Rafaela Iglesias, Habanera, ambulante, para que el día diez y nueve de Junio próximo á las diez de su mañana comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander, para asistir á las sesiones del juicio oral señalado para dicho día en causa que contra la misma y otra se sigue por hurto de un reloj; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde.

Y para que tenga lugar la citación de la referida expido la presente que firmo en Villacarriedo á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, F. Fidel Riancho.

#### CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido en providencia dictada en virtud de mandato de la Superioridad en querrela sobre injurias á don Fidel Gonzalez Riancho, contra el Prebitero don Juan Bautista Rojas Bueno, tiene acordado se cite en forma legal á D. Fidel Gonzalez Riancho, Médico y don Juan Perez Guarda de Salud, para que el día veinte de Agosto á las diez de su mañana, comparezcan ante la Sala de la Sección segunda de la Audiencia de esta provincia á prestar declaración en juicio oral en dicha querrela bajo apercibimiento que de no com-

parecer sin justa causa que se lo im- pida, incurrirán en una multa de ciu- co á cincuenta pesetas.

Y para que las citaciones tengan efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—El Se- cretario, Jesús Escobio.

**DON ALEJANDRO MARTIN RODRI- GUEZ**, Juez de instruccion del partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Dolores Fernandez Caso, de treinta y cuatro años, hija de Gabriel y Concepcion, viuda, jor- nalera, vecina de esta ciudad, Africa, ocho, bohardilla, á fin de que dentro del término de diez días, comparezca á constituirse en prision provisional en la cárcel de este partido á disposi- cion de la Seccion segunda de esta Audiencia de esta provincia, que lo tiene así decretado por auto dictado en causa que pende ante la misma procedente de este Juzgado y que se la siguió por sustraccion de metálico; aperebiéndose á la Doñores Fernan- dez Caso, que de no comparecer den- tro de aquel término que empezará á contarse desde el siguiente día al de la insercion de la presente en la «Ga- ceta de Madrid» y «Boletin oficial» de la provincia, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la poli- cia judicial prodedan á la busca y captura de dicha procesada y con las seguridades debidas sea remitida á la cárcel pública de esta ciudad á dispo- sicion de mencionada Audiencia.

Dada en Santander á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro Martin.—El Se- cretario, J. Gonzalo Pelayo.

**DON ALEJANDRO MARTIN RODRI- GUEZ**, Juez instructor del partido.

Por la presente se cita, llama y em- plaza á Andres Garcia Lopez, de 17 años, hijo de Pío y Juana, natural de Móstoles, vecino de Madrid, soltero, guarnicionero; para que se constituya en prision en la cárcel de esta ciudad y comparezca ante el Juzgado de ins- trucción en la misma; habiéndose de- cretado su prision por no haber com- parecido en tiempo y forma; apere- bido de que si no lo verifica dentro de diez dias dias, á contar desde la insercion de esta en el «Boletin ofi- cial» de esta ciudad, Madrid y «Gaceta oficial» será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lu- gar, segun se ordena en causa por es- tafa contra el mismo.

Al propio tiempo ruego y encarga á todas las autoridades así civiles como militares y policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de esta ciudad de referido pro- cesado,

Santander Mayo seis de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro Martin.—P. S. M., Jesús Escobio.

**DON ANTOLIN MOSQUERA Y MON- TES**, Juez de Instruccion de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, á Anastasio Lastra Mora, de veintinueve años, natural y domiciliado que fué en Miera, soltero cantero, cuyas señas á continuacion

se expresan, para que en el término de diez dias á contar desde la inser- cion de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de San- tander, comparezca en este Juzgado para ser constituido en prision y contestar á los cargos que le resultan en causa criminal, por haberse em- barcado en el puerto de Santander, con autorizacion concedida á nombre de Eleuterio Gomez Lastra, para alu- dir el cumplimiento de condena que le habia sido impuesto en causa por lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de policia judicial, practiquen acti- vas diligencias en busca de dicho procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las debidas seguridades á la cárcel de este partido y á mi disposicion, pues así lo tengo mandado en referida causa.

Santoña quince de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Anto- lin Mosquera.—Por mandado de su señoria Sebastian Olazábal.

**Señas del procesado Anastasio Las- tra Mora**

Hijo de Francisco y Nicolasa, de un metro seis cientos treinta y tres milímetros de Estatura, ojos azules, pelo y rostro rubio, de espia boina azul, camisa de color, blusa á cuadros blan- cos y azules, chaleco y pantalón de tricot negro y calzaba borceguies de becerro negro. Olazábal.

**Edicto.**

**Don Manuel Jordán Camusi**, Teniente del Cuadro de Reclutamiento nú- mero dos de Infanteria de Marina, y Juez instructor de la sumaria contra el soldado Eustaquio San- chez Tomás.

No habiendo comparecido á su llama- miento á filas el soldado del ex- presado cuerpo Eustaquio Sanchez Tomás, hijo de José y de Petra, natu- ral de Santander, vecindado en id., provincia de id., declarado soldado en el reemplazo de 1896, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, usando de la jurisdiccion que me concede la ley, por el presen- te primer edicto llamo, cito y empla- zo al expresado individuo, á fin de que se presente en el término de 30 dias en el cuartel de est punto, y de no comparecer será declarado rebelde.

Y á fin de que sea publicado en el «Boletin Oficial» de la provincia de Santander, en el de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», expido el presente en Ferrol á 12 de Abril de 1887.—Manuel Jordán Camusi.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

*Ayuntamientos que estan en descubierta por suscripciones al «Boletin oficial» en el año económico de 1893 á 94*

San Miguel de Aguayo  
Corrales de Buelna (Juzgado)

*Año económico de 1894 á 95*

Ruiloba

*Año económico de 1895 á 96*

Bareyo  
Campó de Yuso

Corvera  
Hermandad de Campó de Suso  
Hazas en Cesto  
Las Rozas  
Luena  
Rionansa  
Ruento  
Ruiloba  
Santiurde de Reinosa  
Villaescusa  
Villaverde de Trucios

*Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletin oficial las cantidades que se deta- llan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejerci- cio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde*

*Enero á Diciembre de 1894.*

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Ruento	17 45
Ruiloba	5 60
Santa María de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 13
Solórzano	0 70
Puente-Viesgo	3 92
Ruento	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

*Desde Enero á Diciembre de 1892*

Arenas	10 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Luena	2 10
Miera	7 30
Puente-Viesgo	6 60
Ruento	9 80
Valdeprado	2 40

*Desde Enero á Diciembre de 1893.*

Arenas	8 50
Campó de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Miengo	16 95
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermandad Campó de Suso	61 60
Luena	35 20
Ruento	4 00
Santiurde de Reinosa	2 20
Val de San Vicente	12 20
Vega de Liébana	17 20

*Desde Enero á Diciembre de 1894*

Arenas	3 90
--------	------

Anievas	6 60
Campó de Yuso	6 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campó de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Polaciones	7 45

*Desde Enero á Diciembre de 1895.*

Arenas	3 70
Anievas	3 50
Arredondo	9
Bárcena Pié de Concha	1 70
Cabezón de Liébana	13 10
Camaleño	4 16
Campó de Yuso	4 90
Castañeda	4 90
Cieza	1 70
Cillorigo	6 10
Corvera	2 20
Enmedio	16 90
Hermandad Campó de Suso	11 20
Lamason	13 95
Luena	2 40
Miera	1 80
Pesquera	1 33
Pielagos	1 90
Puente-Viesgo	5 40
Polaciones	14 30
Potes	7 45
Ramales	2 20
Rasines	3 50
Reinosa	5 75
Ruento	3 40
Ruesga	1 60
Ruiloba	3
Rionansa	28 10
San Pedro del Romeral	1 80
Santa María de Cayon	13 45
Tudanca	2 10
Tresviso	2 30
Uznayo	3 70
Udias	7 54
Val de San Vicente	3
Villaescusa	2 30
Valdeprado	8 05
Vega de Liébana	1 70
Valdáliga	6 10
Vega de Pas	8 80
Valderredible	3

El contratista del *Boletin oficial*, ruega á cuantas personas ó corpora- ciones tienen derecho á recibir el ci- tado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno co- rrectivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repa- racion en Santander y el envio al co- rreo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes en enviarlos á dicha oficina.

Imp. de la Viuda de S. Atienza  
Lope de Vega, número 4.

SANTANDER